



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO
(05 DIC 2019)

008362

"Por medio de la cual se ordena el pago de una conciliación Bilateral dentro del Contrato No. 1065 de 2015"

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en particular las contenidas en el artículo 195 de la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

1. Que el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, celebró con el CONSORCIO ADECUACIONES HIC, el contrato de obra N° 1065 de 2015, destinado al "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS, ESTADIO DE SOFTBOL, ESTADIO DE FUTBOL, COLISEO DE BALONCESTO Y ESTADIO DE SOFTBOL, ESTADIO DE FUTBOL, COLISEO DE BALONCESTO Y ESTADIO DE BEISBOL DE SAN ANDRÉS ISLA, DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA". Como resultado de la Licitación Pública N° 010 de 2014.
2. El contrato celebrado se pactó por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES, TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CINCO PESOS (\$5.858.377.605), con un plazo de ejecución de cinco (5) meses.
3. Las partes acordaron, durante la ejecución del contrato, celebrar un adicional en valor y plazo, adicionado al mismo en DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$2.351.252.164) y un plazo de dos (2) meses y quince (15) días.
4. El total contratado, en valor y plazo, fue la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$8.209.629.769) y siete (7) meses y quince días.
5. Durante la ejecución del contrato, conforme las obligaciones contenidas en su texto, el DEPARTAMENTO canceló al contratista, los valores correspondientes al anticipo pactado, esto es el cuarenta por ciento (40%) del valor inicial y otros valores correspondientes a las actas parciales de avance de obra, conforme los avances efectuados en la sobras contratadas, debidamente certificados y relacionados por el contratante y la interventoría contratada.
6. Mediante Acta de fecha de ocho (8) de marzo de 2018, las partes contratante y contratista, efectuaron la liquidación bilateral del contrato de obra N° 1065 de 2015, conforme las reglas del artículo 60 de la ley 80 de 1993, estableciendo entre otros, el cronograma de las obras, las suspensiones a la misma, los reinicios y las prórrogas, así como la terminación final y la fecha de recibo del contrato.
7. En el acta del ocho (8) de marzo de 2018, se establecieron los cuadros de ejecución de los recursos de cada uno de los aportantes, Departamento Archipiélago, FONADE y COLDEPORTES, los pagos de cada uno de los valores correspondientes a la obras ejecutadas y se determinó, de común acuerdo entre las partes, los saldos finales a favor del contratista CONSORCIO ADECUACIONES HIC, equivalente, en su totalización a MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.133.239.136).
8. Los saldos del contrato pagaderos a favor del contratista, se discriminaron en el acta de liquidación bilateral del 8 de marzo de 2018, conforme a la proporción de cada una de las entidades que aportaron recursos, así:

- a. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$272.933.859), por concepto de fondos provenientes de FONADE.
- b. La suma SETECIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$790.599.708), por concepto de fondos provenientes del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
- c. La suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$69.705.569), por concepto de fondos provenientes de COLDEPORTES.

9. Manifestó el apoderado del contratista CONSORCIO ADECUACIONES HIC, que una vez efectuada la liquidación bilateral del contrato aludido, hizo todas las gestiones y trámites, correspondientes para el pago de los valores adeudados, sin que el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, haya cancelado los saldos a favor del contratista, relacionados y debidamente liquidados en el Acta de Liquidación Bilateral de fecha de 8 de marzo de 2018.

10. Que el día 03 de septiembre de 2019, el Comité de conciliación y defensa Judicial de la Gobernación de san Andres, Providencia y Santa Catalina, recomendó conciliar de manera bilateral, por considerar que la liquidación bilateral presentada presta merito ejecutivo y las actividades fueron recibidas de manera satisfactoria.

11. Que el 19 de septiembre de 2019, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina junto con el apoderado del CONSORCIO ADECUACIONES HIC se presentó ante la Procuradora 17 Judicial II Ambiental y Agraria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina delegada ante los Jueces Administrativos del Circuito de San Andrés Isla solicitud de conciliación bilateral de manera extrajudicial, en busca del pago de **OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$860.305.277)**, correspondiente al saldo pendiente por pagar, conforme al acta de entrega y recibo final del contrato No. 1065 de 2015.

12. Que como medios probatorios se allegó con la solicitud de conciliación los siguientes medios probatorios que se adjuntaron a la solicitud:

- Copia de contrato N° 1065 de 2015.
- Copia de contrato adicional modificatorio N° 01 al contrato N° 1065 de 2015.
- Copia de contrato adicional en valor y ampliación plazo N°2 al contrato N° 1065 de 2015.
- Copia de Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Obra N° 1065 de 2015 celebrado entre el Departamento Archipiélago y el Consorcio Adecuaciones Hic.
- Copia de Acta de recibo final al contrato N° 1065 de 2015.
- Copia de Acta de Recibo Final de 15 de diciembre de 2015 al contrato N° 1065 de 2015

13. Que en audiencia celebrada ante la Procuradora 17 Judicial II Ambiental y Agraria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina delegada ante los Jueces Administrativos del Circuito de San Andrés, el día 16 de octubre de 2019, luego de verificar la debida representación de las partes y la capacidad de quienes la representan para conciliar, que el acuerdo no versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes, que no ha operado el fenómeno de caducidad de la acción y que cuenta con las pruebas que la respalden, por lo cual no resulta violatorio de la Ley ni lesivo para la entidad, razón por la cual declaró conciliada la solicitud y procedió al envío del acta juntos con los documentos soportes al Juzgado Único Contencioso Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para su aprobación.

14. Que el Juzgado Único Contencioso Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de auto interlocutorio No. 0161-19 de noviembre 06 de 2019 resolvió APROBAR la conciliación llevada a cabo por LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA y el apoderado del CONSORCIO ADECUACIONES HIC, por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$860.305.277)**, conforme se indica en acta No. 000069 del 16 de octubre de 2019 ante la Procuradora 17 Judicial II Ambiental y Agraria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina delegada ante los Jueces Administrativos del Circuito de San Andrés, en consecuencia, la obligación deberá ser cubierta en la forma conciliada. El acuerdo hace tránsito a cosa juzgada.

15. Que el día quince (15) de noviembre de 2019 el doctor FABIO HERNANDEZ CRUZ identificado con la cédula de ciudadanía número 15.243.976 y tarjeta profesional No. 112.326 del Consejo Superior de la Judicatura, presentó escrito identificado con el radicado de entrada 37902 con el que anexo copia de la sentencia debidamente ejecutoriada y certificación de la cuenta bancaria a nombre del consorcio Adecuaciones HIC del Banco de Bogotá y certificación de que la cuenta se encuentra vigente de fecha 02 de diciembre de 2019.

Que el Departamento Archipiélago cuenta con la disponibilidad presupuestal número 5906 de noviembre 22 de 2019, con el fin de cubrir esta contingencia.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE


ARTICULO PRIMERO: Ordenar el pago de la conciliación realizada por LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA y el apoderado del CONSORCIO ADECUACIONES HIC, por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$860.305.277)**, según acta de aprobación No. 000069 del 16 de octubre de 2019 ante la Procuradora 17 Judicial II Ambiental y Agraria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina delegada ante los Jueces Administrativos del Circuito de San Andrés y aprobada por el Juzgado Único Contencioso Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de auto interlocutorio No. 0161-19 de noviembre 06 de 2019 en la cuenta de ahorro No. 486508047 del Banco de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente Resolución al apoderado del CONSORCIO ADECUACIONES HIC, FABIO HERNANDEZ CRUZ identificado con la cédula de ciudadanía número 15.243.976 y tarjeta profesional No. 112.326 del Consejo Superior de la Judicatura, indicándole que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los **05 DIC 2019**

Gobernadora (e)


TONNEY GENE SALAZAR

Proyecto: Diana Garzón R.
Revisó: Jefe Oficina Jurídica
Archivó: Oficina de Archivo y Correspondencia
Ruta del archivo: C:\mis documentos\Resolución Pago Constructora Isteña

ACTA DE NOTIFICACIÓN.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: En San Andrés isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Oficina Asesora Jurídica, siendo las ___ horas del día _____ () del mes de _____ de _____, se notifica personalmente al señor (a) _____ del contenido del presente acto administrativo _____ No. ___ de fecha _____ () del mes de _____ de _____, y advirtiéndole que contra esta no procede recurso alguno.

EL NOTIFICADO.

EL QUE NOTIFICA